

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Vistos**, la Hoja de Elevación N° D000294-2019-DRBM/MC de fecha 17 de diciembre de 2019, el Memorando N° D000846-2019/DGDP/MC de fecha 13 de diciembre de 2019, la Hoja de Elevación N° D000114-2019-DRE/MC de fecha 10 de diciembre de 2019, el Informe N° D000151-2019-DRE-ALB/MC de fecha 09 de diciembre de 2019, la Primera Acta de Inspección de fecha 06 de diciembre de 2019 y Segunda Acta de Inspección de fecha 06 de diciembre de 2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la misma Ley determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° D000846-2019/DGDP/MC, de fecha 13 de diciembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° D000114-2019-DRE/MC, de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Dirección de Recuperaciones, remitiendo adjunto el Informe N° D000151-2019-DRE-ALB/MC, de fecha 09 de diciembre de 2019, mediante el cual comunica sobre la inspección de veintitrés (23) piezas realizada en el local del Estudio Jurídico "RODRIGO, ELÍAS, & MEDRANO ABOGADOS", ubicado en la Av. San Felipe N° 758, distrito de Jesús María, Lima. La inspección se llevó a cabo el día 06 de diciembre de 2019 en el local mencionado, en presencia del señor Juan Carlos del Busto Benfenati, identificado con DNI N° 41783992, en calidad de abogado asociado del mencionado estudio. Se revisó un total de veintisiete (27) piezas, de las cuales se identificó veintitrés (23) como presuntos bienes arqueológicos pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, como detalla el informe:

1. Lote 1: Conformado por tres (03) cántaros escultóricos de cerámica que representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 48 cm; 43.5 cm y 45 cm cada una. Los tres bienes se encuentran colgados y sujetos con alambre en la pared interior del inmueble, las tres piezas presentan escarificaciones, pérdida de la capa pictórica, craqueladuras y sales activas; uno de los tres cántaros con fisuras. Bícromas. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
2. Lote 2: Conformado por un (01) cántaro escultórico de cerámica que representa personaje antropomorfo sosteniendo una copa. Mide: 52 cm. Presenta fracturas en los apéndices de la corona, fracturas en el borde y leves escarificaciones en la parte inferior del cuerpo. Bícroma. El bien se encuentra pegado a un plato de cerámica moderna con contenido de arena gruesa. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
3. Lote 3: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados y con dos asas cintadas laterales. Uno presenta cara gollete tocando una flauta, tiene dos aplicaciones a los lados en forma de aves (uno incompleto) y un pez en relieve en la parte frontal del cuerpo. Tiene orificio en la parte inferior del cuerpo, fractura en cara gollete y pérdida de la capa pictórica. Mide 49 cm. de alto. El otro cántaro tiene gollete de paredes evertidas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

y aplicación de dos figurinas zoomorfas a los lados del cuerpo. Mide 50 cm de alto. Ambos bienes presentan decoración geométrica. Se encuentran expuestos en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

4. Lote 4: Conformado por un (01) cántaro de cerámica con gollete en forma de cuenco, cuerpo ovoide con dos asas cintadas, base convexa. En la parte frontal del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de aves. Presenta decoración pictórica de líneas ondulantes. Mide 55 cm de alto. Presenta un orificio en la parte superior del cuerpo, faltante en el aplicado, fractura en el borde. Tiene alambre para sujeción. El bien se encuentra expuesto en un piso con arena gruesa. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
5. Lote 5: Conformado por cuatro (04) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 42 cm; 37 cm; 38 cm y 33 cm cada una. Bícromas. Dos de las vasijas presentan fracturas en la copa que sostienen; los cuatro bienes presentan pérdida de la capa pictórica y sales activas. Se encuentran expuestos en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
6. Lote 6: Conformado por cuatro (04) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 42 cm; 41 cm; 40 cm y 39 cm cada una. Bícromas. Las cuatro piezas presentan escarificaciones, pérdida de la capa pictórica, craqueladuras y sales activas; uno de los cuatro cantaros presenta alambre para sujeción. Los cuatro bienes se encuentran expuestas en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad
7. Lote 7: Conformado por un (01) unku textil de forma rectangular con orificio para el cuello. Presenta decoración de triángulos escalonados en colores ocre, marrón y rosado. Mide: 143 x 228 cm. El bien se encuentra enmarcado colgado en una pared. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.
8. Lote 8: Conformado por seis (06) botellas de cerámica, de las cuales tres son del estilo Nazca que corresponden a una botella escultórica de cerámica con un gollete tubular representando en medio cuerpo a un personaje agricultor sosteniendo frutos. Mide 21 cm. Polícroma. Tiene el gollete incompleto. La segunda corresponde a una botella silbadora de cerámica de dos cuerpos, uno escultórico en forma de mono comiendo fruto y el otro de forma globular con un gollete cónico. Polícroma. Mide: 15 cm de alto. Bien restaurado (roto y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

pegado). La tercera corresponde a una botella de cerámica de cuerpo carenado con dos golletes cónicos unidos por asa puente cintada. Tiene decoración de diseños prolíferos. Mide: 15 cm de alto. La cuarta corresponde a una botella silbadora de cerámica de cuerpo paralelepípedo con un gollete cónico y asa puente cintada. Tiene aplicación de un ave picando una serpiente. Mide 18 cm de alto. La quinta corresponde a una botella de cerámica de cuerpo cilíndrico con asa estribo y gollete tubular de labio biselado, tiene decoración de grecas. Mide: 19 cm de alto. Presenta manchas oscuras y pérdida de la capa pictórica. La sexta corresponde a una botella de cerámica de cuerpo globular con asa estribo y gollete tubular. Presenta decoración pictórica de seres zoomorfos estilizados en marcha en forma ascendente. Bícroma. Mide: 30 cm de alto. Los seis bienes se exponen y se encuentran pegados a un soporte de metal anclados en una pared. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

9. Lote 9: Conformado por un (01) vaso ceremonial "kero" de paredes evvertidas con decoración incisa de figuras concéntricas. Mide 20 cm de alto. Presenta manchas blanquecinas similares al moho en todo el cuerpo. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

Además, los veintitrés (23) bienes muebles identificados, presentan un riesgo probable de afectación, debido a que se encuentran exhibidos a la intemperie siendo afectados por agentes medioambientales, tales como la humedad, provocando una afectación, acelerando su deterioro, lo que sustenta la aplicación exclusiva de la Protección Provisional.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter arqueológico, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación, según lo expuesto en el Memorando N° D000846-2019/DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Determinar** la protección provisional de los veintitrés (23) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 2°.- Disponer**, como medida preventiva, el **cese de la afectación** de los veintitrés (23) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación al Estudio Jurídico RODRIGO, ELÍAS & MEDRANO ABOGADOS, ubicado en la Av. San Felipe N° 758, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

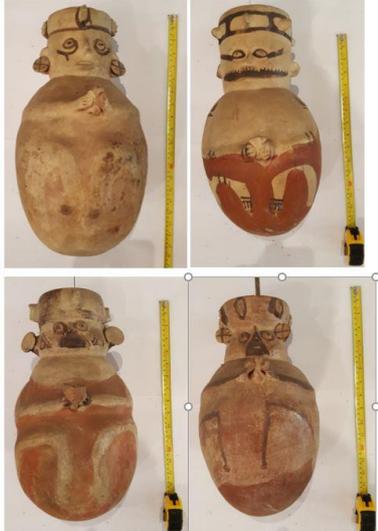
**Regístrese y comuníquese.**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**ANEXO**  
**Bien mueble materia de protección provisional**  
**Decreto Supremo N° 007-2017-MC**

N°	Descripción	Imágenes
<b>01-03</b>	<p>Tres (03) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 48 cm; 43.5 cm y 45 cm cada una. Los tres bienes se encuentran colgados y sujetos con alambre en la pared interior del inmueble, las tres piezas presentan escarificaciones, pérdida de la capa pictórica, craqueladuras y sales activas; uno de los tres cántaros con fisuras. Bícromas. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
<b>04</b>	<p>Un (01) cántaro escultórico de cerámica, representa personaje antropomorfo sosteniendo una copa. Mide: 52 cm. Presenta fracturas en los apéndices de la corona, fracturas en el borde y leves escarificaciones en la parte inferior del cuerpo. Bícroma. El bien se encuentra pegado a un plato de cerámica moderna con contenido de arena gruesa. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
<b>05-06</b>	<p>Dos (02) cántaros de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados y con dos asas cintadas laterales. Uno cara gollete tocado una flauta, tiene dos aplicaciones a los lados en forma de aves (uno incompleto) y un pez en relieve en la parte frontal del cuerpo. Tiene orificio en la parte inferior del cuerpo, fractura en cara gollete y pérdida de la capa pictórica. Mide 49 cm. De alto. El otro cántaro tiene gollete de paredes evertidas y aplicación de dos figurinas zoomorfas a los lados del cuerpo. Mide 50 cm de alto. Ambos bienes presentan decoración geométrica. Los dos bienes se encuentran expuestas en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

<p><b>07</b></p>	<p>Un (01) cántaro de cerámica con gollete en forma de cuenco, cuerpo ovoide con dos asas cintadas, base convexa. En la parte frontal del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de aves. Presenta decoración pictórica de líneas ondulantes. Mide 55 cm de alto. Presenta un orificio en la parte superior del cuerpo, faltante en el aplicado, fractura en el borde. Tiene alambre para sujeción. El bien se encuentra expuestas en un piso con arena gruesa. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
<p><b>08-11</b></p>	<p>Cuatro (04) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 42 cm; 37 cm; 38 cm y 33 cm cada una. Bícromas. Dos de las vasijas presentan fracturas en la copa que sostienen; los cuatro bienes presentan pérdida de la capa pictórica y sales activas. Los cuatro bienes se encuentran expuestas en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
<p><b>12-15</b></p>	<p>Cuatro (04) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 42 cm; 41 cm; 40 cm y 39 cm cada una. Bícromas. Las cuatro piezas presentan escarificaciones, pérdida de la capa pictórica, craqueladuras y sales activas; uno de los cuatro cantaros presenta alambre para sujeción. Los cuatro bienes se encuentran expuestas en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad</p>	
<p><b>16</b></p>	<p>Un (01) unku textil de forma rectangular con orificio para el cuello. Presenta decoración de triángulos escalonados en colores ocre, marrón y rosado. Mide: 143 x 228 cm. El bien se encuentra enmarcado colgado en la pared. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

17- 22	<p>Seis (06) botellas de cerámica, de los cuales tres son del estilo Nazca que corresponden a una botella escultórica de cerámica con un gollete tubular representando en medio cuerpo a un personaje agricultor sosteniendo frutos. Mide 21 cm. Polícroma. Tiene el gollete incompleto. La segunda corresponde a una botella silbadora de cerámica de dos cuerpos, uno escultórico en forma de mono comiendo fruto y el otro de forma globular con un gollete cónico. Polícroma. Mide: 15 cm de alto. Bien restaurado (roto y pegado). La tercera corresponde a una botella de cerámica de cuerpo carenado con dos golletes cónicos unidos por asa puente cintada. Tiene decoración de diseños prolíferos. Mide: 15 cm de alto. La cuarta corresponde a una botella silbadora de cerámica de cuerpo paralelepípedo con un gollete cónico y asa puente cintada. Tiene aplicación de un ave picando una serpiente. Mide 18 cm de alto. La quinta corresponde a una botella de cerámica de cuerpo cilíndrico con asa estribo y gollete tubular de labio biselado, tiene decoración de grecas. Mide: 19 cm de alto. Presenta manchas oscuras y pérdida de la capa pictórica. La sexta corresponde a una botella de cerámica de cuerpo globular con asa estribo y gollete tubular. Presenta decoración pictórica de seres zoomorfos estilizados en marcha en forma ascendente. Bícroma. Mide: 30 cm de alto. Los seis bienes se exponen y se encuentran pegados a un soporte de metal anclados en la pared. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	
23	<p>Un (01) vaso ceremonial "kero" de paredes evertidas con decoración incisa de figuras concéntricas. Mide 20 cm de alto. Presenta manchas blanquecinas similares al moho en todo el cuerpo. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.</p>	